


¿CONOCÉS ALGÚN
CASO DE TRABAJO
INFANTIL?


¡DENUNCIÁ!


FONO AYUDA **147**

POLICÍA NACIONAL **911**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Protección a la Niñez y Adolescencia

 Avda. Perú esq. Río de Janeiro
Asunción - Paraguay

 (021) 729 0100 Int. 516
(0971) 137 740

 dgpna@mtess.gov.py

#ParaguaySinTrabajoInfantil

**NO AL
TRABAJO
INFANTIL**

SÍ A LA
EDUCACIÓN
Y AL TRABAJO
ADOLESCENTE
PROTEGIDO



¿QUÉ ES EL TRABAJO INFANTIL?

Es todo trabajo que priva a los niños, niñas y adolescentes de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico, mental, social o educativo. (Convenio N° 138 de la OIT)

El Trabajo Infantil comprende:

1. Trabajo realizado por niños y niñas menores de 14 años, edad mínima de admisión al empleo en Paraguay.
2. **Trabajo Infantil Peligroso (TIP):** actividades realizadas por personas menores de 18 años que ponen en riesgo su salud, seguridad, moralidad o educación. En Paraguay, el Decreto N° 4951/05 identifica 26 actividades consideradas peligrosas.
3. **Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI):** esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas, trabajo forzoso, reclutamiento para conflictos armados, explotación sexual comercial, pornografía y actividades ilícitas.

¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS TRABAJO INFANTIL PELIGROSO?

Entre otras, están prohibidas para menores de 18 años:

Trabajo ambulante y en la vía pública.

Trabajo doméstico remunerado y criadazgo.

Explotación de minas, canteras, excavaciones y trabajos subterráneos.

Trabajos de vigilancia.

Trabajos nocturnos.

Trabajos insalubres.

Trabajos en altura y aquellos que requieren andamios, arneses o líneas de vida.

Producción, distribución y venta exclusiva de bebidas alcohólicas y tabaco.

¿POR QUÉ EL TRABAJO DOMÉSTICO ESTÁ PROHIBIDO PARA MENORES DE 18 AÑOS?

La Ley N.º 5407/15 establece que solo las personas que hayan cumplido 18 años pueden celebrar contratos de trabajo doméstico. Esta medida busca proteger a niños, niñas y adolescentes frente a riesgos de explotación, abuso, violencia y afectación de su educación, considerando que estas actividades se desarrollan dentro de hogares particulares, donde la supervisión del cumplimiento de los derechos laborales es más difícil.

¿QUÉ ES EL CRIADAZGO?

Es una práctica mediante la cual un niño, niña o adolescente vive con una familia distinta a la suya y realiza tareas domésticas de forma habitual, generalmente sin remuneración. Aunque suele presentarse como una forma de ayuda o crianza, constituye una vulneración de derechos y puede derivar en situaciones de explotación, violencia y exclusión.

"El criadazgo no es protección. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, estudiar, jugar y desarrollarse plenamente."

¿QUÉ ES EL TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO?

Es el trabajo realizado por adolescentes de 14 a 17 años en condiciones legales, seguras y compatibles con su educación y desarrollo integral. Debe contar con el Registro Adolescente Trabajador (RAT), respetar los derechos laborales y estar libre de riesgos para su salud, seguridad y bienestar.

